

## Informe Financiero Complementario

### Indicación a la Indicación Sustitutiva del Proyecto de Ley que establece el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y Crea la Agencia Nacional de Protección Civil Boletín N° 7.550-06 Mensaje N° 556-363

#### I. Antecedentes

La presente Indicación tiene por objetivo precisar la participación de organismos complementarios a la Agencia, tanto en la entrega de información como en la conformación de la Comisión Consultiva de Riesgos y Emergencias. Por otra parte, se ajustan algunas disposiciones de leyes vigentes relacionadas, para adecuarlas al nuevo sistema, conforme se resume a continuación:

- Se complementa la integración de la Comisión antes señalada con los Directores del Instituto Geográfico Militar y del Servicio Aerofotogramétrico.
- Se precisa la participación de los organismos cuyos directores se integran a la Comisión, tanto respecto de su apoyo especializado como de la entrega de información. A estos se agrega el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada.
- Se ajustan textos vigentes, como las leyes N° 20.282, N° 20.304, N°16.771 y otras normas legales, a las nuevas disposiciones.

#### II. Efecto del Proyecto de Ley sobre los Gastos Fiscales

En el contexto señalado, las modificaciones propuestas en la presente Indicación no irrogan gasto fiscal. En consecuencia, no modifica lo informado en el I.F. N° 115, del 16 de junio de 2014.



**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



SUB  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS  
Ministerio de Hacienda



SUBDIRECTOR  
RACIONALIZACIÓN  
Y FUNCIÓN  
PÚBLICA  
Dirección de Presupuestos